



Carg 0227

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 462 -2015-A-MDE/LC.**

Echarati, 18 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 096-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 464-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0500-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 502-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones OPI, Informe de REG. N° 135-2015-MDE-GM-OPI/HOR del Evaluador de Proyectos Lic. Yuli Guzmán Granilla- OPI, Informe N° 0123-2015-MDE/GM-GS/OCS/OCS-ZK-RAOM del Coordinador de Supervisión – Zonal Echarati Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, Informe N° 027-2015-MDE-OCS/Z.K-HOP del Inspector de Obra Ing. Hernan Otazu Pilico y el informe N° 066-2015-MDE-OZK-CACP/RO del residente de obra – Zonal de Kiteni Ing. Claudio Antonio Choque, Informe N° 023 –MGLM/DEPI-2015 Formulador Econ. Melisa Gabriela Luna Mendoza, Memorandum N° 235-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversion –OPI Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 024-2015/MDE-OPI/YLGG Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly L. Guzmán Granilla Memorandum N°544 -2015-MDE-GM-GSLP-CGS, Gerente de Supervicion y Liquidacion de Proyectos Ing. Florencio Caceres Palma;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

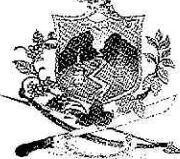
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°419-2014-GM-MDE/LC de 21 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliacion de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N° 027-2015-OCS/Z.K.K-HOP-MDE el Inspector de Obra Ing. Hernán Otazu Pilico e Informe N° 0123-2015-MDE/GM-GS/OCS/OCS-ZK-RAOM del Coordinador de Supervisión – Zonal Kiteni, solicitan ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliacion de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo las causales para dicha solicitud: por presencia de intensas precipitaciones pluviales, por paralización de actividades en forma involuntaria y por diferencia de plazo contabilizado y plazo solicitado en la ampliación de plazo N° 01;

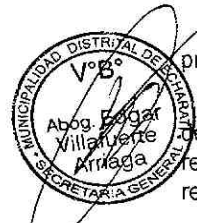
Que, mediante Informe de Reg. Variaciones en la Fase de Inversión N° 135-2015-MDE-OPI/YLGG del Evaluador de Proyectos Lic. Yuly L. Guzmán Granilla – OPI, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 1222-2015/MDE-GM-GSLP-CGS del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 222348, con Informe N° 500-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462 -2015-A-MDE/LC.



geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 234 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 464-2015-MDE-OAJ/IAG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 096-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE**, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E N° 501140 Alto Postakiato, Comunidad de Alto Postakiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco, siendo la ampliación de plazo de **234 días calendarios**, del **08 de Abril del 2015 al 27 de Noviembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **474 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Operación y Mantenimiento  
Dº  
Archivo